

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 106-2026-OAJ-UNCA de fecha 06 de julio de 2026, Informe Técnico N° 093-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 06 de julio de 2026, Informe N° 498-2026-OAJ-UNCA-DGA/JABAST-ADA, de fecha 03 de julio de 2025, la solicitud S/N de fecha 06 de julio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 06 de julio de 2026, el Lic. ROBERT DEIBY ORTECHO GARCIA, solicita licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de cargo de confianza, ya que con Resolución Directoral N° 0321-2026-GRLL-GGR-GRSS-RIS SCH-DE, ha sido designado como Administrador de la Red Integrada de Salud de Santiago de Chuco (Unidad Ejecutora N°407);

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 093-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica sobre la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargo de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS), del Lic. ROBERT DEIBY ORTECHO GARCIA, detalla lo siguiente:

Sobre la designación en cargo de confianza

4.12 La Ley N° 32223 incorporó el literal m) al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, reconociendo expresamente el derecho del trabajador CAS indeterminado a:

- Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o puesto de dirección para el cual haya sido designado.
- Retornar a su puesto de origen al concluir la designación o encargatura.

4.13 Asimismo, conforme al artículo 6-B incorporado por la Ley N° 32223, la plaza o puesto ocupado por el servidor CAS indeterminado podrá ser cubierta mediante un contrato CAS temporal cuya vigencia no excederá el periodo de la designación en el cargo de confianza, constituyendo una obligación de la entidad adoptar las acciones administrativas correspondientes.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de julio de 2026

4.14 SERVIR ha establecido que un servidor CAS puede asumir un cargo de confianza en la misma o en otra entidad pública, siempre que previamente suspenda su vínculo laboral mediante el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones.

4.15 Esta suspensión evita la doble percepción de ingresos provenientes del Estado, en observancia del artículo 40 de la Constitución Política y demás disposiciones sobre incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.

4.16 Como consecuencia de la designación, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato CAS correspondiente al puesto de origen, mediante el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, toda vez que durante dicho periodo el servidor ejercerá funciones distintas y percibirá la remuneración correspondiente al cargo de confianza.

4.17 La licencia constituye una suspensión temporal de las obligaciones derivadas del contrato CAS de origen, sin extinguir el vínculo laboral con la entidad.

Sobre la suspensión temporal del vínculo laboral

4.18 Durante el periodo de licencia:

- Se suspende temporalmente la prestación efectiva del servicio en el puesto CAS de origen.
- Se suspende el pago de la contraprestación económica
- Se mantiene vigente el vínculo contractual CAS
- El servidor conserva el derecho a reincorporarse al término de la licencia, siempre que esta
- Percibirá únicamente la remuneración establecida para el cargo de confianza.
- El servidor conserva el derecho a reincorporarse al término de la licencia, siempre que esta se encuentre dentro del plazo autorizado y subsista el vínculo contractual correspondiente.

De la reserva de plaza

4.19 La Ley N° 32223 reconoce expresamente el derecho del trabajador CAS indeterminado a retornar a su puesto de origen al concluir la designación en el cargo de confianza.

4.20 En ese sentido, corresponde disponer la reserva del puesto o plaza ocupada por el servidor, garantizando su reincorporación inmediata una vez concluya la designación, sin necesidad de suscribir un nuevo contrato CAS.

4.21 La reserva de plaza constituye una consecuencia jurídica del mantenimiento del vínculo laboral y del derecho de retorno reconocido por la citada ley.

4.22 Asimismo, el artículo 6-B incorporado al Decreto Legislativo N° 1057 establece que el puesto reservado podrá ser cubierto mediante un contrato CAS de naturaleza temporal, cuya vigencia estará supeditada al periodo que dure la designación del titular.

De la gestión institucional

4.23 Desde la perspectiva de la gestión de recursos humanos, el otorgamiento de la licencia con reserva de plaza:

- Garantiza la continuidad del servicio público.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de julio de 2026

- Protege el derecho del trabajador CAS indeterminado.
- Permite la cobertura temporal del puesto de origen mediante contratación CAS temporal.
- No genera incremento permanente del gasto en personal, toda vez que la contratación temporal se encuentra vinculada exclusivamente a la duración de la designación.

Que, por lo antes mencionado el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que teniendo en cuenta los precedentes administrativos, la Unidad de Recursos Humanos, determina PROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargo de confianza a favor del Lic. ROBERT DEIBY ORTECHO GARCIA, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS), con vigencia a partir del 06 de julio de 2026, mientras dure la designación en el cargo de confianza o hasta que la autoridad competente disponga lo contrario;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2026-OAJ-UNCA, de fecha 06 de julio de 2026, el Mg. Melquisidec Santiago Fernández Arcela – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite la siguiente opinión:

4.1 ES PROCEDECENTE otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para asumir un cargo de confianza, a favor del servidor Robert Deiby Ortecho García, con eficacia a partir del 06 de julio de 2026, conforme a la solicitud presentada mediante Escrito S/N de fecha 03 de julio de 2026, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 015-2026-CO-UNCA

4.2 ES PROCEDECENTE disponer la reserva de la plaza que ocupa el servidor Robert Deiby Ortecho García como Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mientras dure su designación en el cargo de confianza como Administrador de la Red Integrada de Salud de Santiago de Chuco (Unidad Ejecutora N° 407), de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 32223 y el segundo párrafo del literal a) del artículo 61 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 015-2026-CO-UNCA.

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por desempeñar un cargo de confianza en otra entidad, a partir del 06 de julio de 2026, hasta la culminación de la designación, a favor del **servidor CAS ROBERT DEIBY ORTECHO GARCIA**, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con vínculo contractual a través de un contrato de naturaleza indeterminada como Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 06 de julio de 2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Lic. ROBERT DEIBY ORTECHO GARCIA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO


Eco. Uldarico Jesús Valverde Dextre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN